

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.428

Martes 13 de Agosto de 2019

Página 1 de 4

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1635418**

---

---

**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Subsecretaría de Previsión Social / Instituto de Previsión Social

(Extractos)

**SE APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE, SOBRE MATERIAS QUE INDICA**

Por resolución exenta N° 263, de 31 de julio de 2019, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio entre el Instituto de Previsión Social y la Fundación Artesanías de Chile, suscrito con fecha 22 de julio de 2019 y aprobado por la División Jurídica con fecha 1 de julio de 2019, cuyo objeto consistirá en la coordinación desde el ámbito desde sus respectivas competencias y atribuciones legales, creando y desarrollando en conjunto diversas acciones, con el propósito de que las mujeres usuarias del IPS y de la Fundación, conozcan sus derechos con enfoque de género, disminuyendo de esta forma las brechas en el conocimiento previsional y de la Seguridad Social.

Santiago, 6 de agosto de 2019.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

**SE APRUEBA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EL DOCUMENTO DENOMINADO "REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)" Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 304 EXENTA, DEL 03.07.2017, SOBRE LA MISMA MATERIA**

Por resolución exenta N° 259, de 29 de julio de 2019, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó para el Instituto de Previsión Social, el documento denominado "Reglamento de Elecciones del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto de Previsión Social (IPS)".

Santiago, 6 de agosto de 2019.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

**APRUEBA TÉRMINO DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE INSTITUCIONAL UBICADO EN CALLE SUCRE N° 311, COMUNA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Por resolución exenta I N° 30, de 25 de julio de 2019, el Jefe Departamento Administración e Inmobiliaria del Instituto de Previsión Social, aprobó el documento "Término de Contrato de Comodato", suscrito con fecha 18 de junio de 2019, entre este Instituto y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, mediante el cual las partes acuerdan poner término al Contrato de Comodato, aprobado mediante resolución exenta N° 1.308, de 4 de octubre de 2006, de la Dirección Nacional del ex INP, actual Instituto de Previsión Social, sólo respecto a la parte del inmueble institucional ubicado en calle Sucre N° 311, ciudad y Región de Antofagasta.

Santiago, 6 de agosto de 2019.- Jorge Villegas Leiva, Jefe Departamento Administración e Inmobiliaria.

---

**CVE 1635418**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

**SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA LABOR DE "BODEGUERO/CARGADOR", EJECUTADA PARA EL EMPLEADOR "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO"**

Por resolución exenta N° 249, de 22 de julio de 2019, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, calificó como Trabajo Pesado la labor de "Bodeguero/Cargador", desarrollada para el empleador "I. Municipalidad de Santiago", durante el periodo comprendido entre el 04.07.1988 al 20.08.1995, y dispuso su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que permite impetrar jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

Santiago, 6 de agosto de 2019.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

**SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA ACTIVIDAD DE "TÉCNICO DE GENERADOR DE VAPOR (OPERADOR DE CALDERA)", DESARROLLADA PARA EL EMPLEADOR "HOSPITAL DE QUELLÓN"**

Por resolución exenta N° 248, de 22 de julio de 2019, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, calificó como Trabajo Pesado la labor de "Técnico de Generador de Vapor (Operador de Caldera)", desarrollada entre el 01.11.1987 y el 20.08.1995, para el empleador "Hospital de Quellón". Dispuso su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que permite impetrar jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

Santiago, 6 de agosto de 2019.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

**SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA LABOR DE "CARGADOR EN LA SUBDIRECCIÓN DE ASEO Y LIMPIEZA URBANA", EJECUTADA PARA EL EMPLEADOR "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO"**

Por resolución exenta N° 247, de 22 de julio de 2019, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, calificó como Trabajo Pesado la labor de "Cargador en la Subdirección de Aseo y Limpieza Urbana", desarrollada para el empleador "I. Municipalidad de Santiago", durante el período comprendido entre el 03.02.1973 hasta el 20.08.1995, y dispuso su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que permite impetrar jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

Santiago, 6 de agosto de 2019.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

**SE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA "SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES", LEY N° 20.595, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Por resolución exenta N° 245, de 19 de julio de 2019, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos en el Marco de la Ejecución del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, suscrito con fecha 27 de febrero de 2019, entre el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social.

Santiago, 6 de agosto de 2019.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

**SE DISPONE CUADRAGÉSIMA OCTAVA EMISIÓN DE OTORGAMIENTO DEL APOORTE ÚNICO DE CARÁCTER REPARATORIO LEY N° 20.874, A LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN Y POR LOS MONTOS QUE EN CADA CASO SE INDICA**

Por resolución exenta N° 244, de 12 de julio de 2019, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, dispone la Cuadragésima Octava Emisión de otorgamiento del Aporte Único de Carácter Reparatorio ley N° 20.874, a las personas que se individualizan y por los montos que en cada caso se indica.

Santiago, 6 de agosto de 2019.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

**SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA LABOR DE "AUXILIAR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA", EJECUTADA PARA EL EMPLEADOR "HOSPITAL HIGUERAS DE TALCAHUANO"**

Por resolución exenta N° 239, de 11 de julio de 2019, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, calificó como Trabajo Pesado la labor de "Auxiliar de Servicios de Emergencia", desarrollada para el empleador "Hospital Higuera de Talcahuano", durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1993 al 20 de agosto de 1995, y dispuso su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que permite impetrar jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

Santiago, 2 de agosto de 2019.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

**SE APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SOBRE MATERIAS QUE INDICA**

Por resolución exenta N° 233, de 9 de julio de 2019, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio entre la Dirección Nacional del Servicio Civil y el Instituto de Previsión Social, suscrito con fecha 18 de junio de 2019 y aprobado por la División Jurídica con fecha 5 de julio de 2019, cuyo objeto consistirá en que este Instituto realice las gestiones correspondientes ante la Dirección de Presupuesto, para efectos de la transferencia al Servicio Civil de los recursos que se indican, con el objeto de ejecutar la capacitación en las materias que se señalan, que se indican en su cláusula segunda.

Santiago, 6 de agosto de 2019.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

**SE APRUEBA EL TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO A CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 13.11.2008, ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA EDITORIAL UNIVERSITARIA, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2.256 EXENTA, DE 26.12.2008, DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Por resolución exenta N° 232, de 9 de julio de 2019, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó el documento "Término de Común Acuerdo a Convenio de Colaboración", suscrito el 26 de junio de 2019, entre el Instituto de Previsión Social y la Editorial Universitaria, por el cual las partes ponen término al Convenio de Colaboración de 13 de noviembre de 2008, aprobado por la resolución exenta N° 2.256, de 26 de diciembre de 2008, del ex Instituto de Normalización Previsional, actual Instituto de Previsión Social.

Santiago, 6 de agosto de 2019.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

**SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LAS LABORES DE  
"CHOFER-CONDUCTOR Y RECAUDADOR, TRANSPORTE DE CARGA  
TERRESTRE"; "CHOFER-CONDUCTOR Y RECAUDADOR LOCOMOCIÓN  
COLECTIVA, TRANSPORTE DE PASAJEROS" Y "CHOFER CONDUCTOR,  
TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE", EJECUTADAS PARA LOS  
EMPLEADORES QUE INDICA**

Por resolución exenta N° 230, de 5 de julio de 2019, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, calificó como Trabajo Pesado la labor de "Chofer-Conductor y Recaudador, Transporte de Carga Terrestre", ejecutada para los empleadores "Donoso Guerrero y Cía Ltda." durante el periodo comprendido entre el 01.05.1988 y el 30.11.1988 y "Transportes Legisos y Cía Ltda."; durante el periodo 01.01.1989 al 30.09.1989; la actividad de "Chofer-Conductor y Recaudador Locomoción Colectiva, Transporte de Pasajeros", realizada para el empleador "Sociedad Transportes Cruzeiro Ltda.", durante el periodo comprendido entre el 01.04.1990 al 31.01.1992; y la labor de "Chofer Conductor, Transporte de Carga Terrestre", desarrollada para los empleadores "Miguel Puntarelli Zamorano" durante el periodo comprendido entre el 01.01.1994 y el 30.04.1994 y "Rosa Oliva Oliva", durante el periodo 01.07.1994 y el 20.08.1995; y dispuso su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que permite impetrar jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

Santiago, 6 de agosto de 2019.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

**SE DELEGA EN LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL DE  
LA DIVISIÓN BENEFICIOS, LA FACULTAD DE FIRMAR OFICIO ORDINARIO  
DIRIGIDO A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES DETERMINANDO LA EX  
CAJA DE PREVISIÓN DE RETORNO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE  
DESAFILIACIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL DL 3.500, DE 1980**

Por resolución exenta N° 192, de 29 de mayo de 2019, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, delegó en la jefatura del Departamento de Apoyo Legal dependiente de la División Beneficios de la Institución, o en quien legalmente la subrogue, para ser ejercida a nivel nacional de acuerdo a las normas legales vigentes e instrucciones impartidas al efecto, la facultad de firmar el oficio ordinario dirigido a la Superintendencia de Pensiones que determine la ex Caja de Previsión Social de retorno, en el marco del procedimiento de desafiliaciones del Sistema de Pensiones de Capitalización Individual del DL 3.500, de 1980.

Santiago, 6 de agosto de 2019.- Patricio Coronado Rojo, Director Nacional.

Alexander Suárez Olivares, Jefe (S) Departamento Secretaría General y Transparencia.